



Libertad y Orden



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN No. **02006** DE 02 MAYO 2023

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades legales y en especial de las establecidas en la Resolución 0126 del 31 de enero de 2018, modificada entre otras, por la Resolución 00974 de 2019; obrando en cumplimiento del deber previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

- I. Que la ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, en su artículo 159 creo el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas “ (...)constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en /os ordenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas y privadas, encargadas de formular o ejecuta los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas que trata la ley”. (...)
- II. Que el Gobierno Nacional en el mes de enero de 2021 expidió la Ley 2078 de 2020, por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia, con el fin de garantizar la atención y reparación de las víctimas en el marco de una paz estable y duradera
- III. Que la Resolución 01650 de 2022 la cual modificó la Resolución 0236 de 2020 define como objetivo del Grupo de Gestión Administrativa de la Unidad para las Víctimas: “Administrar, controlar y suministrar los bienes y servicios de la entidad, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección General y la Secretaria General de la Unidad a la luz de las normas y procedimientos vigentes (...)”, así mismo asigno funciones al Grupo, entre las cuales se encuentra: “ (...) 7. Adelantar las acciones necesarias para la planeación, recepción, organización, ingreso, aseguramiento y asignación de bienes en especie aceptados en calidad de donación por la Unidad para las Víctimas, de conformidad con los lineamientos al interior de la entidad” (...)

Así mismo, la Resolución 177 de 202 , en los numerales uno, dos y tres del artículo cuarto, dispuso que:

“1. La DIAN envía a la Unidad para las Víctimas un oficio con el (los) ofrecimiento (s) de donación.

2. El Grupo de Gestión Administrativa y Documental analiza la pertinencia de los bienes ofrecidos y procede a desistir o aceptar el ofrecimiento.

3. El Grupo de Gestión Administrativa y Documental coordina el procedimiento documental y logístico pertinente para realizar el retiro de las mercancías Donadas a la entidad

(...)

- IV. Que dentro de los recursos para avanzar en la implementación de las medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral, con los que cuenta la Unidad para las víctimas, se encuentran los bienes recibidos mediante donación, con los cuales se contribuye en el logro de los objetivos y metas misionales de la entidad.

A

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos"

- V. Que la Unidad para las Víctimas al ser parte de las entidades donatarias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, se postula a los ofrecimientos realizados por esa entidad, favoreciendo con ello la recepción de bienes que brindan bienestar y satisfacción a las víctimas individuales y colectivas. Dentro de los bienes ofertados se destacan: Prendas de vestir, zapatos, accesorios, elementos de cocina, juguetes, útiles escolares, material de construcción, elementos tecnológicos, elementos de ferretería, mobiliarios, elementos deportivos, entre otros.
- VI. Que las donaciones se constituyen en un complemento a la implementación de las medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral, en la medida en que: En términos de atención y asistencia, permiten dar respuesta inmediata a necesidades básicas que se deban cubrir como consecuencia, por ejemplo, de desplazamientos masivos que afectan a las comunidades, o pérdida de bienes como consecuencia de catástrofes naturales. La Unidad cuenta con una bodega en la que tienen organizados los bienes provenientes de las donaciones, lo que permite tener condiciones para responder de manera inmediata, y con elementos que realmente serán de utilidad según la necesidad y el contexto, a los requerimientos que hace el territorio.
- En términos de Reparación, las donaciones están llamadas a ser un complemento en la implementación de las medidas tanto individuales como colectivas.
- A nivel individual los elementos entregados contribuyen a generar bienestar en tanto son elementos que permiten suplir necesidades cotidianas, muchas de ellas de difícil acceso para las víctimas, por regla general las donaciones individuales se entregan en el marco de las diferentes estrategias que se implementan en favor de las víctimas.
- A nivel colectivo, con las donaciones se contribuye a la implementación de medidas de reparación colectiva y medidas contempladas en los planes de retornos y reubicación. En el ámbito colectivo, con las donaciones se logra aportar en medidas de fortalecimiento organizativo, mejoramiento de vivienda, dotación de sedes o espacios comunitarios, proyectos productivos, entre otros, razón por la cual el presupuesto destinado para la presente contratación está contemplado en la actividad para **"realizar la entrega de donaciones para la implementación de medidas"**, dentro del proyecto de inversión de la Dirección de Reparación.
- VII. Que para poder materializar las funciones del Grupo de Gestión Administrativa y Documental respecto de los procedimientos logísticos y de organización de las donaciones y la entrega de las mismas en las diferentes Direcciones Territoriales, se requiere contar con servicio de transporte para garantizar que las donaciones lleguen a todo el territorio nacional, para la vigencia 2021 se entregaron aproximadamente 18.279 kits familiares y para la vigencia 2022 aprox. 8.577 kits familiares (se presentó una disminución en la entrega de las donaciones debido a las nuevas políticas y estrategias de atención con ocasión al cambio de Gobierno)
- VIII. Que para continuar apoyando operativamente el proceso de donaciones en conjunto con la Subdirección General de la entidad, se debe proveer y garantizar oportunamente el servicio de transporte de carga de dicha mercancía a nivel local y nacional.
- IX. Que mediante Comité de Contratación llevado a cabo el día 19 de abril de 2023, fue recomendado el presente proceso de contratación.
- X. Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos"

- XI. Que la ficha técnica de negociación y sus respectivos anexos justifican que los bienes y servicios a adquirir corresponde Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.", teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar son de común utilización, con especificaciones técnicas iguales o similares, los cuales deben sintetizarse para brindar una cobertura global en cuanto a la atención integral a las Víctimas, en razón a que las diferentes actividades deben ejecutarse de manera concatenada, previendo así los cambios que puedan presentarse durante toda la ejecución del proceso, con el fin de permitir la optimización de los costos.
- XII. Que se dio cumplimiento a los presupuestos normativos del artículo 2 del Decreto 310 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios resultando viable atender las necesidades de la Unidad de Víctimas mediante un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Bolsa de productos, todo lo cual se encuentra consignado en los documentos previos del proceso de selección.
- XIII. Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 referido al régimen aplicable a las Bolsas de Productos establece que: "Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos"
- XIV. Que la Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con un Sistema de Compensación y liquidación que propende por el pago eficiente de la operación de conformidad con el cumplimiento de la entrega en tiempo y calidades del bien o servicio adquirido.
- XV. Que a través de la bolsa, la UNIDAD tendría la posibilidad de obtener eficiencias económicas representadas en menores precios o mayor cantidad posible, así como menores costos administrativos, manteniendo la calidad del producto o servicio; como resultado de una puja dinámica que genera una formación objetiva de precios.
- XVI. Que la UNIDAD a través de la bolsa mercantil, podría comprar de manera ágil y oportuna en aproximadamente veintidós (22) días hábiles, desde la estructuración del negocio, hasta la adjudicación de la operación correspondiente.
- XVII. Dando cumplimiento a lo contenido en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, se verificó que La Bolsa Mercantil de Colombia está listada en la Bolsa de Valores de Colombia y es vigilada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo que ofrece seguridad y credibilidad para adelantar y llevar a feliz término el proceso de contratación y satisfacer la necesidad que requiere la entidad con el objeto contractual.
- XVIII. Que en desarrollo del proceso denominado Foro de Negociación se garantizará el principio de publicidad a través de la Bolsa Mercantil de Colombia
- XIX. Que el valor máximo de la negociación será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$492.729.253,00)**, valor que no incluye comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa.
- XX. Que de acuerdo con los porcentajes de comisión y costos de negociación para esta operación, se calculan los costos totales del proceso de la siguiente manera:



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos"

VALORES OPERACIONES EN BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA - BMC			
ITEM	Porcentaje	Valores	Subtotales
1. Negociación			
VALOR DE LA NEGOCIACIÓN (Sin IVA)		\$ 492.729.253,00	\$ 492.729.253,00
IVA de la Negociación	0,00%	\$ 0,00	
SubTotal costos de Negociación			\$ 492.729.253,00
2. Costos de Bolsa			
Estampa Cronológica (Firmas Bolsa)	0,28%	\$ 28,00	\$ 2.990.407,16
Iva de Estampa Cronológica (Firmas Bolsa)	0,05%	\$ 5,32	
Registro en Bolsa	0,30%	\$ 1.478.187,76	
Iva Registro Bolsa (19%)	0,06%	\$ 280.855,67	
Compensación y Liquidación	0,21%	\$ 1.034.731,43	
Iva Asiento en Cámara (19%)	0,04%	\$ 196.598,97	
3. Costos de Comisión			
Valor de la Comisión	0,73%	\$ 3.596.923,55	\$ 4.280.339,02
Iva comisión (19%)	0,19%	\$ 683.415,47	
2 + 3 = SubTotal costos asociados	1,81%	\$ 7.270.746,18	
TOTAL NEGOCIACION Y CTOS ASOCIADOS (1+2+3)			\$ 499.999.999,18

- XXI. Que el presupuesto máximo para el presente proceso es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE. (\$ \$ 499.999.999,95)**, incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos (IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa) y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación.
- XXII. Que para cubrir el valor de la negociación incluidos todos los impuestos de ley (IVA), costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación, la Unidad para las Víctimas cuenta para la vigencia 2023 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116523 del 20 de febrero de 2023 Rubros A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA y C-4101-1500-28-0-4101037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA – IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 500.000.000)**, expedido por el Grupo de gestión Financiera y Contable de La Unidad.
- XXIII. Que el valor del presupuesto oficial cubrirá el valor del contrato de comisión, el de la negociación que celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación.
- XXIV. Que en razón a la modalidad de selección y del procedimiento acogido por la Unidad para las Víctimas para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se adelante la contratación que tiene como objeto: "*Contratar el servicio de transporte terrestre de carga de las mercancías entregadas en calidad de donación a la Unidad para las Víctimas, de conformidad con el Anexo*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos"

de Especificaciones y condiciones técnicas" cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la ficha técnica de negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y demás anexos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, se determina que en el presente acto de apertura no se requiere indicar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, puesto que las actividades del proceso de contratación serán desarrolladas por la Bolsa.

- XXV. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.
- XXVI. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal del año 2023.
- XXVII. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el comité de contratación del 19 de abril de 2023.
- XXVIII. Que, por lo anteriormente expuesto, el Secretario General de la Unidad para las Víctimas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos-, para contratar al comisionista comprador actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Unidad para las Víctimas, quien en virtud del contrato de comisión ostentará la calidad de comitente comprador, que celebrará en el Mercado de Compras Públicas – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. –BMC-, la negociación o negociaciones para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contrate **el servicio de transporte terrestre de carga de las mercancías entregadas en calidad de donación a la Unidad para las Víctimas, de conformidad con el Anexo de Especificaciones y condiciones técnicas**, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la Ficha Técnica de Negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y sus Anexos, adjuntos al presente documento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar para la presente contratación, un presupuesto oficial hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE. (\$ \$ 499.999.999,95)**, incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos (IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa) y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116523 del 20 de febrero de 2023 Rubros A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA y C-4101-1500-28-0-4101037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA – IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 500.000.000)**, expedido por el Grupo de gestión Financiera y Contable de La Unidad.

ARTÍCULO TERCERO: En el desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

4

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos"

1. Remisión de carta de intención y Ficha Técnica de Negociación, Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios, y Anexos por parte de la Unidad para las Víctimas a la Bolsa Mercantil de Colombia.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa.
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa.
4. Legalización del contrato de comisión.
5. Publicación rueda de compras.
6. Compras.
7. Prestación del servicio requerido.

PARÁGRAFO: La publicidad de los documentos y actividades será surtida en la página web de la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: La Ficha Técnica de Negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y los Anexos del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos, pueden consultarse en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicado en el Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 85D No. 46ª-65 piso 5, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web de la Unidad para las Víctimas. Contra la misma no precede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **02 MAYO 2023**


GUILLERMO MARTINEZ DAZA
SECRETARIO GENERAL

Elaboró: Carola Espinosa Rapalino - Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual